



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3502)

10.8 JUL 2015

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución 3426 de 3 de julio de 2015 "Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega la función de otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas a las Alcaldías Municipales de Mapiripán, Puerto Rico, Puerto Lleras, Fuente de Oro, Granada, Macarena, Vista Hermosa, Uribe, Mesetas, San Juan de Arama, Lejanías, Castillo, Dorado, Cumaral, San Carlos de Guaroa, Cabuyaro, Calvario, Puerto Gaitán y Barranca de Upía en el Departamento del Meta para las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral noveno del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Secretario General de ejercer la representación legal del partido en los términos que indique la Dirección Nacional Liberal.

Que en vista de algunos yerros que se presentaron en la elaboración de la Resolución 3426 de 3 de julio de 2015, y con el ánimo de agilizar la inscripción de los candidatos en la el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ACLARAR. Aclárese la Resolución 3426 de 3 de julio de 2015 en los siguientes términos:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3502

"Delegación de la función de otorgamiento de avales al Comité de Acción Liberal Departamental para los candidatos a Alcaldías Municipales en Meta. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega la función al Comité de Acción Liberal Departamental de Meta para que otorgue avales a los candidatos que en representación de esta Colectividad participarán en los comicios electorales del mes de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019, a la dignidad de ALCALDE MUNICIPAL, así:

MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
MAPIRIPÁN	ALEXANDER MEJIA BUITRAGO	97.613.484
PUERTO RICO	DIANA MARIA NAVARRO CIFUENTES	40.332.896
PUERTO LLERAS	JHON KENYDE TRIANA OSMAS	1.121.146.344
FUENTE DE ORO	BLAS ANTONIO MENDOZA CORREA	86.030.457
GRANADA	ALEXANDER PATIÑO GIRALDO	86.007.502
MACARENA	CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO	76.041.587
VISTA HERMOSA	LUIS GONZAGA RUIZ GRISALES	70.501.865
URIBE	JAIME PACHECO GARCIA	16.743.934
MESETAS	EDILBERTO ROMERO GONZALEZ	80.001.500
SAN JUAN DE ARAMA	LUZ AMPARO VILLA ARIAS	40.397.652
LEJANÍAS	RENE BERNARDO GALINDO GUERRERO	86.011.181
CASTILLO	ELIECER URREA MORENO	7.278.485
DORADO	DANIEL ALFREDO BELTRAN BURITICA	86.071.948
CUMARAL	ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN	17.266709
SAN CARLOS DE GUAROA	RONAL YAMID LOZANO DELGADO	1.122.117.136
CABUYARO	LUIS FELIPE PIÑEROS ROJAS	86.056.903
CALVARIO	LUIS MARIA HERRERA VELASQUEZ	3.274.855
PUERTO GAITÁN	NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO	40.439.709
BARRANCA DE UPÍA	FREDY ENRIQUE CASTRO GOMEZ	7.822.376

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3502

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos por el Comité de Acción Liberal Departamental, otorgarán a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante las Registradurías Municipales del Estado Civil, como candidatos únicos a las Alcaldías Municipales en el Departamento del Meta, y en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

A Incluir en el programa de gobierno que inscribirá ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios del liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad de acuerdo con los mínimos programáticos liberales.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega a la Presidencia de la Mesa Directiva del Comité de Acción Liberal Departamental del Meta para que inscriba ante la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil a los candidatos a las Alcaldías Municipales en el Departamento del Meta acá avalados. **PARAGRAFO.-** Podrá el Presidente del Comité de Acción Liberal Departamental del Meta delegar en cabeza de los Presidentes de los Comités de Acción Municipal la inscripción de los candidatos a las Alcaldías Municipales acá avalados

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, *sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Departamento del Meta, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Comité de Acción Liberal Departamental.*"

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyecto: Iván Darío Forero Rodríguez – Asistente Gerencia Jurídica
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano – Veedor Nacional

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



coincidir con el que se asigne en el Formulario E-6 de inscripción ante el órgano electoral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista avalada se inscribirán en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos por el Comité de Acción Liberal Departamental, otorgan a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos al Concejo Municipal de Leticia Departamento del Amazonas, en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delega a la Presidencia de la Mesa Directiva del Comité de Acción Liberal Departamental del Amazonas, para que inscriba en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a los candidatos avalados al Concejo Municipal de Leticia.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales de los Municipios de Leticia en el Departamento del Amazonas deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Comité de Acción Liberal Departamental.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Anlet Bent – Gerencia Electoral
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

